

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

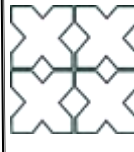
No. Expediente: 0339-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 113 y 114 de la Ley General de Educación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Martín Sandoval Soto.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de diciembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Establecer que, la Secretaría de Educación Pública, emitirá los lineamientos generales aplicables en toda la República para la distribución de libros de texto gratuito y materiales educativos complementarios. Determinar que, las autoridades educativas de las entidades federativas deberán determinar sus respectivos lineamientos para la distribución de libros de texto gratuito y materiales educativos complementarios dentro de sus municipios o alcaldías, proporcionando un informe a la Secretaría.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

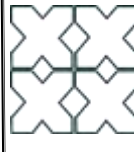
### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo 113. ...**

**I. a la III. ...**

**IV. ...**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**ÚNICO.** - Se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 113, y un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 114 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 113.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

IV.- Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

**No tiene correlativo**

**V. a la XXII. ...**

**Artículo 114. ...**

**I. a la XI. ...**

**XII. ...**

**No tiene correlativo**

**XIII. a la XVII. ...**

**La Secretaría emitirá los lineamientos generales aplicables en toda la República para la distribución de libros de texto gratuito y materiales educativos complementarios.**

V. a XXII. ...

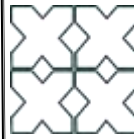
**Artículo 114.** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. al XI. ...

XII. Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría proporcione.

**Para ello, las autoridades educativas de las entidades federativas deberán determinar sus respectivos lineamientos para la distribución de libros de texto gratuito y materiales educativos complementarios dentro de sus municipios o alcaldías, proporcionando un informe a la Secretaría.**

XIII. al XVII. ...



## **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación deberá expedir los lineamientos generales para la distribución de libros de texto gratuito y materiales educativos complementarios en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

**TERCERO.** Emitidos los lineamientos generales para la distribución de texto gratuito y materiales educativos complementarios por parte de la Secretaría de Educación Pública, las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días hábiles para la emisión de sus respectivos lineamientos de distribución.

*Gabriela Camacho*